



DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES

---

MRC/PCVV

5462 / 2008

SK INVERSIONES PORTUARIAS S.A.

RUT: 96.958.120-5

AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA

PROVIDENCIA, 11 DE MAYO 2009

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

**RES. EX. N° 3983 /** VISTOS: La presentación de fecha 30.10.2008, de Alejandro Humberto Reyes Pizarro RUT: 8.386.498-2, Representante Legal de la sociedad **SK INVERSIONES PORTUARIAS S.A., RUT: 96.958.120-5**, con domicilio en Málaga N° 120, Of. 812, comuna de Las Condes, por la que solicita autorización para llevar la contabilidad de la empresa en dólares de los Estados Unidos de América a contar del 01.01.2009.

La sociedad **SK INVERSIONES PORTUARIAS S.A. RUT: 96.958.120-5**, fue constituida por escritura pública de fecha 17.07.2001, otorgada ante el Notario Público, don Raúl Undurraga Laso, de la Notaría de Santiago, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 18.585, Número 14.895 del año 2001, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 20 de Julio de 2001. Sus únicos y actuales socios son la sociedad SIGDO KOPPERS S.A. RUT: 99.598.300-1, con un 99,99% de participación en la sociedad y la sociedad MALAGA ASESORIAS Y CONSULTORIAS LTDA. RUT: 76.324.250-1, con un 0,01% de participación en la sociedad. Que el Capital actual de la sociedad asciende a \$ 9.000.000, el cual se encuentra suscrito y pagado.

El objeto de la sociedad consiste en:

La inversión en acciones de la sociedad anónima abierta Puerto Ventanas S.A., la participación en sociedades de cualquier naturaleza y objeto; la inversión en todas sus formas, la administración de los bienes en que se invierta y la percepción de sus frutos.

El recurrente, señala que la sociedad SK INVERSIONES PORTUARIAS S.A., es filial de la sociedad SIGDO KOPPERS S.A., la cual determina sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, y lleva a cabo sus actividades sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz.

Adicionalmente, señala que se encuentra implementando las normas de contabilidad IFR 's, eligiendo como moneda funcional el dólar de los

Estados Unidos de América, y que su principal activo es la inversión en Puerto Ventanas S. A., que ha adoptado como moneda funcional de ingreso y gasto el dólar de los Estados Unidos de América.

Finalmente, indica que el hecho de llevar la contabilidad en dólares de los estados Unidos de América, en modo alguno implicará disminuir o desvirtuar la base sobre la cual se deberán calcular los impuestos.

Con lo relacionado, y

### **CONSIDERANDO**

1º.- Que, como se ha expresado en lo expositivo, la recurrente solicita autorización para llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América por las razones que invoca.

2º.- Que, el artículo 18 inciso 3º del Código Tributario, dispone que, en casos calificados, cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; cuando el capital de una empresa se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; y cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa, el Director Regional podrá autorizar que se lleve la contabilidad en la misma moneda, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos;

3º.- Que, en mérito a lo expuesto, y considerando de que la empresa ocurrente ha acreditado en autos, que el socio sociedad SIGDO KOPPERS S.A. RUT: 99.598.300-1, cuenta con un 99,99% de participación en la sociedad, y que se encuentra autorizada para llevar contabilidad en moneda extranjera según Resolución N° 77 de fecha 19.12.2008, de la Dirección de Grandes Contribuyentes, se estima procedente acceder a lo solicitado a contar del 01.01.2009.

N° 5, del Código Tributario.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º letra B)

### **SE RESUELVE:**

### **HA LUGAR A LO SOLICITADO**

SE AUTORIZA a la empresa **SK INVERSIONES PORTUARIAS S.A., RUT: 96.958.120-5**, con domicilio en Málaga N° 120, OF: 812, comuna de Las Condes, a contar del 01.01.2009 para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, en los términos y condiciones que exige el artículo 18º, inciso 3º del Código Tributario, mientras se mantengan las condiciones del considerando segundo de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de compras y venta, de remuneraciones y retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

### **ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**

**BERNARDO SEAMAN GONZALEZ  
DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás

finés

**DISTRIBUCION:**

Alejandro Humberto Reyes Pizarro, en representación de

**SK INVERSIONES PORTUARIAS S.A.**

Málaga N° 120 OF. 812, Las Condes

Depto. Resoluciones

**RESOLUCIONES**

Expediente

**PAMELA VEGA VENEGAS  
SECRETARIA                      DEPTO.                      DE**